



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 022 - 2016 - MDY/A

Yura, 29 de Enero del 2016.

## VISTOS:

El Expediente de Registro 005 - 2016 presentado por doña: **REBECA SOLEDAD VARGAS PAYEHUANCA** y el Informe N° 006 -2016-OREC/MDY, emitido por la Registradora Civil, para la Celebración del Matrimonio Civil, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura, goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordada con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización 27783;

Que, de conformidad con el Artículo 258° del Código Civil, transcurrido el plazo para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta , y no teniendo el Alcalde noticia de ningún impedimento ,declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes;

Que, de conformidad con el Artículo 260° del Código Civil , el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores ,a los funcionarios municipales , directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante solicitud con Registro N° 005 -2016 don, CARLOS ALBERTO CONDORI SUYO, solicita la Celebración del Matrimonio Civil con doña: REBECA SOLEDAD VARGAS PAYEHUANCA, para el día viernes 05 de Febrero del 2016, a horas 11:00 am, en el Centro Cívico La Calera;

Que, mediante Informe N° 00006 -2016-OREC/MDY, la Jefa (e) de Registro Civil, da la conformidad de que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil y, habiendo transcurrido el plazo correspondiente, sin que se haya producido sausales de impedimento, se declara la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil; el commentos que son parte del Expediente Matrimonial 003, en fojas 16;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la ey Orgánica de Municipalidades N°27972, y el artículo 258° del Código Civil, esta Alcaldía;





## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil entre los contrayentes: CARLOS ALBERTO CONDORI SUYO, y REBECA SOLEDAD VARGAS PAYEHUANCA, la cual se celebrará el día 05 de Febrero del 2016, a horas 11:00, en el Centro Cívico La Calera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELÉGUESE, la facultad de celebrar el matrimonio a la Jefa (e) de Registro Civil de esta Municipalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 260° del Código Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER, en conocimiento a la Oficina de Registro Civil, para su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Luis Harry Gómez Ramirez

Abog. Abraham J. Vegarra Villanders